



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

Recibi Original

29-1-2016

CONTRATO No.- DJ2701-27/2016

J. P. Méndez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., POR CONDUCTO DE LOS CC. PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFR. ALFONSO GÓMEZ MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. J. ANTONIO RICO MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL C. PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO CONSTA CON ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, MEDIANTE ACTA NÚMERO 03/2015, QUE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE CONVENIOS, CONTRATOS Y/O DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE SU COMPETENCIA.

J. P. Méndez

2

I.3.- QUE EL PROFR. ALFONSO GÓMEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, GASTO CORRIENTE, PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821 10 1001 10 010 50 501 1212 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS, ASIGNADA A PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

I.5.- QUE SEÑALA CON DOMICILIO PARA RECIBIR, CUALQUIER NOTIFICACIÓN Ó COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE MORELOS, NUMERO 102, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. C.P. 37900, TELÉFONO 014686882331.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".

II.2.- CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

II.3.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO Ó COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ENCOMIENDA DE ESTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTA PRESTANDO SERVICIOS POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA Ó ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Ó FEDERAL, ASIMISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL Ó LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO Ó SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Alfonso Gómez Mendoza



II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CON CLAVE DE CURP.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE COLONIA , DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. C.P. 37900, CON NÚMEROS TELEFÓNICOS

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES, REALIZANDO ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE PROYECTOS EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., OBLIGÁNDOSE A RENDIR UN INFORME AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO DE RESPONDER DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Ó NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN AL MUNICIPIO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LA CANTIDAD TOTAL DE \$105,338.40 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) NETOS, DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN 24

VEINTICUATRO EXHIBICIONES, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$4,389.10 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) NETOS, MISMAS QUE SE PAGARÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDAN.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DE 12 DOCE MESES, COMPUTÁNDOSE A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ AL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR Ó EVITAR PERJUICIO AL MISMO.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ASÍ COMO PARA ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE EFECTUARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A).- POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

B).- POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

C).- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO OBSERVADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

D).- POR NEGARSE A INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS E INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

E).- POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO, EN TODO CASO EL MUNICIPIO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL "MUNICIPIO" EN EL PLAZO Y FORMA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO Ó DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL Ó TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 8º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 3º, 4º, 5º, 6º Y 7º DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TITULO DÉCIMO, CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL

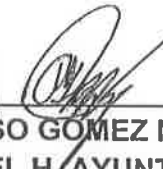

VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN CASO DE CONTROVERSA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO Ó POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL DÍA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL MUNICIPIO"



PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. ALFONSO GÓMEZ MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. J. ANTONIO RICO MÉNDEZ